



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

RE-000845

04 MAR 2021

“Por el cual se ordena una transferencia a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas –EMDESAI–”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las contenidas en el artículo 310 y 365 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el impuesto por el servicio de Alumbrado Público se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915.

Que servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de conformidad con el contenido del artículo 365 de la Carta Política.

Que el impuesto al Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio y distrito.

Que conforme al contenido del artículo 7 de la ley 97 de 1913, en los departamentos y municipios, la corporación competente, para el caso de la Isla de San Andrés, la Asamblea, puede autorizar la imposición de impuestos y contribuciones, como es el caso del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público, cuyo recaudo pueda ser destinado a sufragar los costos que implica la prestación del servicio de alumbrado público.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas –EMDESAI– es una entidad descentralizada del Departamento, y actualmente es la encargada de la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Que actualmente la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, es la Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia – SOPESA S.A. E.S.P., y así mismo, es la encargada de la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del Departamento.

Que el artículo noveno de la Ordenanza No. 002 de 2014, estipula que los recursos que se obtengan por Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Que el párrafo del artículo noveno de la Ordenanza No. 002 de 2014, estipula que la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración Departamental por la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés.

Que el parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, establece la reglamentación de los criterios técnicos que se deben tener en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales. Y, el artículo 351 del mismo ordenamiento, determina que el valor del Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público debe considerar los costos estimados para la prestación del servicio de alumbrado público.

Que según el convenio suscrito para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado Público, la empresa SOPESA S.A. E.S.P., giro a la cuenta corriente del Banco de Occidente 855-03023-5 en el Encargo Fiduciario 4-2-1608 a nombre de EMDESAI S.A. E.S.P., la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$56.965.050.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del recaudo correspondiente al mes de octubre de 2020 respectivamente liquidadas a través de la Acta No. 106; y debe tratarse como un ingreso y un gasto sin situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que, para efectos de transferir los recursos destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, EMDESAI habilitó la cuenta corriente No. 855030045 del Banco De Occidente.

Que conforme con el Oficio número EMD-S-1395, recibido en la Secretaría de Hacienda el día 17 de diciembre de 2020, emanado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI-, la Entidad solicita la transferencia de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$56.965.050.00) MONEDA CORRIENTE, para cubrir los costos ocasionados por la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Que los recursos recaudados a los sectores industrial, oficial y especial de los meses de septiembre y octubre de 2020, ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$216.798.259.00) MONEDA CORRIENTE, y fueron trasladados por la empresa SOPESA S.A. E.S.P. a la cuenta de ahorros de la Gobernación No. 487-166720 del banco BBVA, destinada para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimientos y reposición al sistema de alumbrado público.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, transferir a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 855030045 a nombre de EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS – EMDESAI- identificada con el NIT 900411954, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$56.965.050.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, registrar el pago sin situación de fondos de la suma total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$216.798.259.00) por concepto del recaudo del mes de octubre de 2020 respectivamente, liquidadas a través de la Acta No. 106.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2021

Dado en San Andrés Isla, a los



ALLEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (E)

Elaboro: Adriana Forbes
Revisa: Oficina Jurídica
Revisa: Jairo Rodríguez
Archivo: Adriana Forbes